



Resolución de Presidencia de Directorio

N° 001-A -2020-P-SBPM

Puerto Maldonado, 28 ENE 2020

VISTO:

El Informe N° 006-2019-SBP-PM-GG-SBP-CZP, de fecha 22 de enero del 2020, el Gerente solicita aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020.

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, estipula en su artículo 3 que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; precisando en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que el Proceso de Transferencia de Funciones y Competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los Gobiernos Locales Provinciales sobre las Sociedades de Beneficencia que se encuentren pendientes culmina el 30 de abril de 2019.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD "Normas Especificas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencias Públicas y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", dándose inicio a la transferencia de las funciones asociadas a las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social (hoy Sociedades de Beneficencia);

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), es un instrumento de Gestión Económico y Financiero, elaborado para un periodo económico, en el cual se estiman los Ingresos que deben obtenerse y los gastos que deben ejecutarse.

Que, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, en el **Acuerdo 1° de la Sesión Ordinaria N° 001-2020**, de fecha 28 de enero 2020, decide **APROBAR**, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020, respecto a la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.2 Pensiones, 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, ascendente a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (S/. 2,423,742.41)**.

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1411, establece que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y sus modificatorias, conforme el literal j)



